
“Bayer Intellectual Property GMBH c/ Resolución N° 650 del 03 de septiembre de 2020,
dictada por la DINAPI”

Resumen:

En sede administrativa, la firma BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH solicitó el registro de la marca TRUCID en la Clase 5 del nomenclador internacional. La DINAPI rechazó la solicitud por considerarla similar a la marca previamente registrada TROSYD, también de la Clase 5, determinando que podía causar confusión en el consumidor.

Ante esta decisión, BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH presentó una demanda ante el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, que mediante Acuerdo y Sentencia N° 115/2021, revocó la resolución administrativa, permitiendo el registro de la marca. El Tribunal argumentó que TRUCID ya estaba registrado en otros países y que los consumidores de productos farmacéuticos suelen ser más cuidadosos al adquirirlos.

Finalmente, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió hacer lugar a la apelación de la DINAPI, revocando la sentencia del Tribunal de Cuentas y denegando el registro de la marca pretendida TRUCID. La Corte concluyó que existía similitud fonética y visual entre TRUCID y TROSYD, lo que podía inducir un error a los consumidores. Asimismo, consideraciones que el hecho de que la marca estuviera registrada en otros países no otorgaba un derecho automático en Paraguay.